

**29981** *ORDEN de 23 de noviembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Gregorio Prieto», para el Instituto de Educación Secundaria de Valdepeñas (Ciudad Real).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valdepeñas (Ciudad Real) antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Gregorio Prieto» para dicho Centro,

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Gregorio Prieto» para el Instituto de Educación Secundaria de Valdepeñas (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**29982** *ORDEN de 23 de noviembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Señorío de Guardo», para el Instituto de Educación Secundaria de Guardo (Palencia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Guardo (Palencia), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Señorío de Guardo» para dicho Centro,

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Señorío de Guardo» para el Instituto de Educación Secundaria de Guardo (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**29983** *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Río Duero» para el Instituto de Educación Secundaria de Zamora.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Zamora (antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional), se acordó proponer la denominación de «Río Duero» para dicho Centro,

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Río Duero» para el Instituto de Educación Secundaria de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**29984** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana para la publicación y edición de materiales curriculares.*

Suscrito con fecha 29 de octubre de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana para la publicación y edición de materiales curriculares,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la adenda que se adjunta.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

#### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA PUBLICACION Y EDICION DE MATERIALES CURRICULARES

##### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Marchesi Ullastres, Secretario de Estado de Educación, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de otra, el honorable señor don Joan Romero González, Consejero de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, en representación del Gobierno valenciano, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del pleno del Gobierno valenciano con fecha 25 de octubre de 1993.

##### EXPONEN

Que el proceso de implantación de la LOGSE plantea a todo el profesorado un cambio en la concepción de la enseñanza difícil de acometer sin un asesoramiento adecuado. En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado una serie de documentos correspondientes a los niveles educativos, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria que ofrecen orientaciones precisas para abordar los problemas tanto curriculares como estructurales y organizativos que se plantean en los niveles educativos citados.

Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana ha publicado materiales de desarrollo curricular correspondientes a todas las áreas y materias del currículo tanto en Educación Infantil, como en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana tienen entre sus objetivos la creación de nuevos materiales de apoyo a la reforma de los que pueden beneficiarse los alumnos de ambas administraciones educativas.

En base a todo lo expuesto, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana suscriben el presente Convenio a fin de establecer mecanismos de colaboración en la publicación y edición de materiales curriculares.

##### CLAUSULAS

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana podrán publicar, indistintamente, materiales curriculares producidos por la otra Administración, en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Segunda.—Los materiales a que se refiere este Convenio son aquellos que el autor o autores han cedido al Ministerio de Educación y Ciencia o a la Consejería de Educación y Ciencia los derechos de explotación del trabajo realizado, sin perjuicio del derecho moral reconocido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre normas reguladoras de la Propiedad Intelectual.

Tercera.—Las condiciones formales de la edición serán las siguientes:

En la página de crédito deberá constar el número de depósito legal y año de la primera edición, asimismo deberá constar la Administración educativa correspondiente como propietaria de los derechos.

En portada y contraportada deberá figurar tanto el logotipo del Ministerio de Educación y Ciencia como el de la Consejería de Educación y Ciencia.